



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDLM

La Morada, 09 de Febrero de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMUNALES Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA MORADA;

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA. que al final suscribe;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Morada, en Sesión Extraordinaria N° 004-2024, de fecha 09 de febrero de 2024;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MDLM de fecha 09 de febrero del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de juntas vecinales comunales y su reglamento de organización, funciones y el proceso de elección de las juntas vecinales comunales del Distrito de La Morada; el Informe N° 065-2024-GAJ-MDLM/CAFV. de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 050-2024-GDEA-MDLM-JFLC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo indica que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17º y 20º, precisa, que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública así, como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del título preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciendo las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y sus organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitiva e integración.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 27972, es rol de las municipalidades provinciales planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; y promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial. En su inciso 5, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, precisando que promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así como organizan los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 97 de la Ley N° 27972, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución Política del Perú.

Que, en los artículos 106 y 107 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define la composición, atribuciones y funciones de las Juntas de delegados Vecinales Comunales, así mismo los reconoce como instancias de coordinación, concertación y gestión del desarrollo comunal-local.

Que, el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; asimismo, el Artículo 112º afirma que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes.

Que, en mérito a lo expuesto y a lo acordado en la reunión del visto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la presente norma, con la dispensa del trámite de lectura y contando con el voto mayoritario del Cuerpo de Regidores en Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de las Juntas Vecinales Comunes en el ámbito del Distrito de La Morada, como instancias de Coordinación, Concertación y Gestión del Desarrollo Comunal-Local.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de La Morada, el cual consta con 51 artículos; 02 disposiciones transitorias y complementarias y 01 disposición final.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo económico y ambiental, como responsable de la implementación de la presente ordenanza municipal en coordinación con el consejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
[Signature]
Percy Yenner Soncco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL DISTRITO DE LA MORADA



*La Morada -Provincia de Marañón- Región Huánuco.
2024*



TITULO PRELIMINAR

ARTICULO I.- Las Juntas Vecinales Comunales son órganos desconcentrados del Gobierno Local a nivel de caseríos, que dependen jerárquicamente y administrativamente del Alcalde.

ARTICULO II.- La Municipalidad reconoce formalmente a las Juntas Vecinales Comunales como máxima instancia comunal, confiriéndoles los derechos y atribuciones que la ley les otorga.

ARTICULO III. Es de interés Municipal y de necesidad de las comunidades y caseríos la constitución, organización y libre funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales.

ARTICULO IV.- Las Juntas Vecinales Comunales se forman como asociaciones civiles y su inscripción en la Municipalidad les otorga reconocimiento oficial.

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. - Las Juntas Vecinales Comunales (JUVECO) son órganos de coordinación que tienen como misión primordial representar a las comunidades y caseríos para trabajar de manera conjunta y organizada en la cimentación del desarrollo local.

Artículo 2°. - El presente reglamento tiene como finalidad establecer la regularización específica de la organización, cumplimiento de funciones y operatividad de las Juntas Vecinales Comunales, con el propósito de preservar su naturaleza comunal y democrática, y como nexo entre los vecinos y el Gobierno Local, instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, dentro del marco de un Estado democrático y descentralizado.

Artículo 3°. - El objetivo del presente reglamento es brindar a las Juntas Vecinales Comunales, elementos para su autonomía, organización, planificación, ejecución, dirección y evaluación de los procesos de desarrollo local orientados a mejorar el bienestar y calidad de vida de la población de los Asentamientos y zonas Rurales, siendo la Junta Vecinal Comunal la instancia encargada de canalizar todas las demandas, problemas y todas las posibilidades de apoyo externo.

Artículo 4°. Las Juntas Vecinales Comunales tienen como domicilio legal el local comunal de uso múltiple del caserío o comunidad o el que señale sus Normas internos.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACION DE LA POBLACION



Artículo 5°. - Integran las Juntas Vecinales Comunes. las personas naturales y jurídicas que radican de manera permanente dentro de la jurisdicción editorial señalada por la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 6°. - Los inquilinos o arrendatarios de predios en la jurisdicción del caserío con más de un año de antigüedad podrán ser miembros de la Junta Vecinal Comunal sin restricción en sus derechos.

Derechos y Obligaciones de la población

Artículo 7°. - Son derechos de los pobladores:

- a) Hacer uso de todos los derechos que la ley le otorga como poblador del caserío o comunidad.
- b) Elegir y ser elegidos en los cargos de autoridades de la Junta Vecinal Comunal.
- c) Participar con voz y voto en las asambleas y otros actos que convoque la Junta Vecinal Comunal
- d) Presentar sugerencias, iniciativas comunales y proyectos de desarrollo local.
- e) Participar de los beneficios de los proyectos para el desarrollo local.
- f) Participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión administrativa y económica de la Junta Vecinal Comunal.
- g) Las demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 8.- Son obligaciones de los pobladores:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y las Normas internas de la Junta Vecinal Comunal,
- b) Participar en los planes, programas, proyectos, acciones y obras dirigidas al logro del desarrollo comunal.
- c) Participar activamente en acciones que tienden a la mejora de la calidad de vida.
- d) Participar activamente en las faenas de mantenimiento, cuidado y mejoramiento de entornos: infraestructura social, infraestructura económica, servicios básicos (luz, agua, desagües, alcantarillado, letrinas, etc.), manejo de residuos sólidos y presentación de un ambiente sano.
- e) Participar en el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud educación. Participar activamente en la solución de los problemas vecinales comunales.
- f) Participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión administrativa económica de la junta vecinal comunal.
- g) Asistir puntualmente a las asambleas, sesiones y actos de masa de su caserío.

De los órganos de Gobierno

Artículo 9°. - Son órganos de gobierno de las Juntas Vecinales Comunes

- a) La Asamblea General
- b) Los directivos de la Junta Vecinal Comunal

De la Asamblea General



Artículo 10°. - La Asamblea General es la máxima autoridad comunal. Se reúne ordenamiento cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque al presidente o a solicitud de dos tercios (2/3) de los miembros directivos de la Junta vecinal Comunal, o a solicitud del veinte por ciento (20%) de los pobladores empadronados. En ambos casos el Presidente convocará a asamblea general dentro de 5 días hábiles después de presentada la solicitud y con agenda específica de acuerdo a lo solicitado.

Artículo 11°. - Es competencia de la Asamblea General

- a) Aprobar el Diagnóstico Comunal Participativo y Plan de Desarrollo Comunal.
- b) Aprobar los planes, programas, proyectos, acciones y el presupuesto anual que proponga la Directiva Vecinal Comunal,
- c) Proponer y aprobar la conformación de comisiones de trabajo.
- d) Aprobar las donaciones, aportes y transferencias a favor del caserío.
- e) Conocer de la situación económica y financiera de la Junta Vecinal Comunal en forma trimestral
- f) Aprobar los aportes económicos propuestos para la Junta Vecinal Comunal para
- g) Incrementar los fondos comunales
- h) Elegir y destituir a los miembros y directivos de la Junta Vecinal Comunal.
- i) Aprobar las propuestas de proyectos de desarrollo para el presupuesto participativo. Las normas que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Artículo 12°. - La Directiva de la Junta Vecinal Comunal es el organismo legal de la comunidad con máxima representación para coordinar y ejecutar acciones con instituciones públicas y privadas. El 30% de los cargos de las directivas de las Juntas Vecinales Comunales serán asumidos por mujeres líderes y/o jóvenes líderes del caserío.

Artículo 13°. - Las directivas de las Juntas Vecinales Comunales ejercen las funciones que establece el presente Reglamento y las Normas internas de las Juntas vecinales.

- a) Presente (proponemos lo ocupe el Agente Municipal hasta el término de su mandato, luego a través de un proceso democrático será elegido/elegida la persona que ocupe este cargo)
- b) Delegado(a) de Asuntos Económicos - Medio Ambiente.
- c) Delegada(a) de vigilancia y Seguridad Ciudadana
- d) Estos cargos podrán ser ampliados por decisión de la Asamblea General.

Artículo 14°. - Los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal (JVC), se reúnen ordinariamente por lo menos una vez al mes y, en forma extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten un tercio (1/3) de sus integrantes.



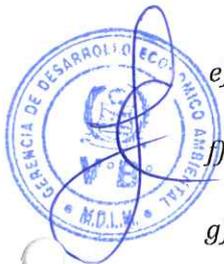
Artículo 15°. - El quorum para la sesión de la JVC, 10 constituye la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir el quorum respectivo, el Presidente convocará a una segunda reunión desarrollándose y tomando acuerdos con los presentes.

Artículo 16°. - Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes a sesión. En caso de empate quien preside la sesión tiene voto decisivo.

Artículo 17°. - Los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal son responsables de los actos de la misma, salvo constancia de desacuerdo en acta.

Artículo 18°. - Son atribuciones y obligaciones de los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal:

- a) Representar a los vecinos ante cualquier institución pública o privada, defendiendo los justos intereses, en busca de la paz social,
- b) Realizar gestiones en diferentes instancias públicas y privadas a fin de mejorar la prestación de los servicios públicos y por ende la calidad de vida de su población.
- c) Promover y facilitar la elaboración, ejecución, actualización y monitoreo del Plan de Desarrollo Comunal con la participación activa de hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas del caserío y el asesoramiento del personal de la Gerencia de Desarrollo Social y participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Morada.
- d) Coordinar con el gobierno regional, municipalidad distrital y provincial y otras instituciones del estado y entidades privadas la ejecución y monitoreo de programas, proyectos y actividades en beneficio común del caserío.
- e) Promover la participación de hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas en el desarrollo del caserío a través de la práctica de estilos de vida lícitos.
- f) Supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras municipales.
- g) Proponer comisiones de trabajo y presentarlas a la Asamblea para su aprobación y conformación, Centralizar las gestiones de requerimientos de instituciones públicas y organizaciones sociales existentes en el caserío hacia la municipalidad, estas serán previamente deliberadas, concertadas y priorizadas para su presentación oficial a la municipalidad.
- h) Proponer la destitución integrante de la Junta Vecinal Comunal a la Asamblea General.
- i) Aceptar los aportes de las diferentes instituciones que contribuyan a lograr la visión de desarrollo del caserío poniendo de conocimiento a los pobladores en Asamblea General.
- j) Informar trimestralmente de la situación económica y financiera en Asamblea General.
- k) Asistir a las reuniones que convoque la municipalidad, según los temas de interés comunal que le corresponda, a través de su delegado debidamente acreditado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 108, 109, 110 y 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme a la normativa del Concejo Municipal.
- l) Realizar los respectivos trámites administrativos para el reconocimiento de la JVC ante la Municipalidad Distrital de la Morada.
- m) Suscribir acuerdos, convenios y/o establecer alianzas estratégicas a favor de la comunidad.





n) Las demás que contemplen sus normas.

De los Cargos Directivos de la Junta Vecinal Comunal

Artículo 19°. - Del presidente

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Vecinal Comunal y la Asamblea General.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Promover la participación de la población en las diferentes actividades que organiza la Junta Vecinal Comunal.
- d) Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales en su zona o Jurisdicción.
- e) Proponer a la Asamblea General Comunal, su presupuesto anual,
- f) Preparar el Presupuesto Anual y presentarlo a la Directiva Vecinal Comunal para su Aprobación en Asamblea General.
- g) Coordinar acciones con la Municipalidad y otras entidades públicas y privados para el desarrollo comunal.
- h) Manejar conjuntamente con el secretario general los asuntos económicos de la Junta Vecinal Comunal.
- i) Celebrar y suscribir los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función dar debiendo dar cuenta o la Directiva vecinal Comunal y a la asamblea general.
- j) Informar trimestralmente a la Asamblea General sobre la situación económica y financiera de la Junta Vecinal Comunal y el avance en el cumplimiento de los proyectos priorizados en el plan de Desarrollo Comunal.
- k) Presentar informes económicos de actividades y programas realizados.
- l) Proponer el monto de los aportes económicos de los pobladores.
- m) Ejercer el cargo de delegado Comunal ante la Junta de delegados Vecinales Comunales - JDVC.
- n) Presidir la seguridad ciudadana en el ámbito del caserío, debiendo coordinar acciones organizaciones sociales de base, instituciones públicas y el gobierno local, Pudiendo delegar tal responsabilidad a un integrante de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal o a un representante de una organización de auto defensa del caserío.
- o) Las demos que establezcan las normas internas de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 20°. - vicepresidente

El vicepresidente de la Junta Vecinal Comunal, es el teniente gobernador y como tal compete:

- a) Asumir el cargo del presidente de lo Junta Vecinal en ocasión de vacancia o situaciones de alcance mayor.
- b) Apoyar en la convocatoria para las asambleas generales y reuniones de la junta directiva de la junta vecinal



- c) Promover la participación de lo población en las diferentes actividades que organiza la junta vecinal comunal.
- d) Asistir a las asambleas generales para informar de sus gestiones o actividades.
- e) Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier integrante de la junta vecinal comunal general e informar sobre ellas a la junta y a la asamblea general.
- f) Colaborar con el presidente y secretarias en el desempeño o de sus funciones.
- g) Las demás que establezcan las Normas internas de la Junta vecinal Comunal.
- h) Mantener al día el archivo de la comunidad que consta de: Libro de Actas, mapa de la comunidad, reconocimientos y documentos legales de la comunidad, libro de caja de la comunidad el mismo que será actualizada por el secretario de economía.
- i) Actualizar el padrón de miembros de la Junta Vecinal Comunal.
- j) Actualizar el Padrón de Electores, copia de los cuales deberán remitir a la Municipalidad al inicio de cada año calendario.
- k) Elaborar y actualizar el padrón de beneficiarios de los programas sociales que el Estado implementa.
- l) Redactar la actualización anual del diagnóstico y cada cuatro años del plan de desarrollo comunal.
- m) Registrar los documentos recibidos y emitidos por la Junta Vecinal Comunal y dar cuenta del despacho.
- n) Autorizar y disponer conjuntamente con el Presidente las gastos y movimientos económicos de la Junta Vecinal.
- o) Apoyar en la convocatoria para las asambleas generales y reuniones de la junta directiva de la junta vecinal.
- p) Difundir a través del alto parlante u otra media de comunicación de las actividades, dificultades y logros que desarrolla la junta vecinal comunal.
- q) Las demás que establezcan las Normas internas de la Junta vecinal Comunal.

El secretario general también manejar el registro de los ingresos en el libro de caja del caserío información que será del dominio del presidente de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 22°.- Son funciones del Delegado de Educación:

- a) Coordinar con el presidente de APAFA y el CONEI e informar mensualmente a la DJVC, sobre la permanencia y el desempeño de los profesores del caserío y el _ rendimiento académico de los alumnos y alumnas.
- b) Informar a la DJVC los resultados de las instituciones Educativas del caserío en la Evaluación Censal de Estudiantes que realiza el Ministerio de Educación anualmente.
- c) Promover, coordinar y dirigir la participación de la población en la organización de actividades festividades cívicas, culturales, deportivas. religiosas, sociales y otras que respondan a valores, usos, costumbres y tradiciones.
- d) Apoyar la gestión del presidente para buscar el apoyo de las instituciones públicas y privadas para mejorar la cobertura y calidad de la educación y promover la cultura y el deporte en el casero.



- e) Proponer actividades y proyectos que contribuyan a mejorar la educación, salud, cultura y deporte en el caserío.

Artículo 23°. - Son funciones del Delegado de Salud:

- a) Coordinar con el establecimiento o de salud o promotor de salud e Informar mensualmente a la DJVC, sobre los resultados de la salud de la población.
- b) Coordinar con el establecimiento de salud o promotor de salud para promover en la población buenas prácticas alimenticias.
- c) Otras funciones que le sean expresamente otorgada por la Asamblea General o por presidente de la Junta Vecinal Comunal.
- d) Apoyar al teniente Gobernador en la identificación, promoción y difusión de los
- e) programas sociales y acciones del Estado,
- f) Promover la capacitación de los miembros de la JVC. para adoptar estilos de vida saludables.
- g) Promover la calidad, cobertura y permanencia del servicio de agua potable en coordinación con la Directiva de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) o la organización que haga sus veces.
- h) Promover: la calidad, cobertura y permanencia del servicio de energía eléctrica en coordinación con la Directiva del Comité de Administración a la organización que haga sus veces.
- i) Coordinar con el CONEI, APAFA, Club de Madres, Comités de vaso de leche y el establecimiento de Salud o Promotor de Salud para la inscripción oportuna, de los recién nacidos y de todos los niños, niñas y adultos que no tengan documento de identidad, llámese partida de nacimiento o DNI y acceso a seguridad universal que da el estado peruano.

Artículo 24°. - Son funciones del Delegado de Asuntos Económicos-Medio Ambiente:

El cargo del delegado de Asuntos Económicos – Ambiental, será asumido por el Presidente de un comité, asociación, cooperativa u otra forma organizativa de los productores; y le compete,

- a) Promover el desarrollo económico en el ámbito del territorio del caserío y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social y en armonía del medio ambiente.
- b) Realizar seguimiento de los avances a realizarse en los diversos proyectos de carácter económico, con el fin de plantear propuestas y soluciones para mejorar su situación.
- c) Promover actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad productiva en el ámbito territorial del caserío sobre información. capacitación. acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.



- d) *Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico en el caserío.*
- e) *Facilitar información económica necesario sobre la actividad productiva en el caserío su jurisdicción, en función de la información disponible a las instancias distritales, provinciales, regionales y nacionales*
- f) *Promover las condiciones favorables para lo productividad y competitividad en el territorio del caserío.*
- g) *Promover planes, actividades y proyectos para la protección y conservación de la media: Evitar la tala indiscriminada de árboles: mantener libre de basura los ríos y caminos; construir micro rellenos sanitarios: construcción o mejoramiento de baños, letrinas y pozo séptico uso y manejo adecuado de plaguicidas y pesticidas; aplicación de abonos orgánicos. Reforestación, entre otros.*
- h) *Promover áreas de conservación en el ámbito territorial del caserío, que permita garantizar el uso y consumo de agua para la población y las actividades económicas productivas, entre otros.*
- i) *Promover el mejoramiento de las viviendas de los miembros de la JVC y las demás familias del caserío.*
- j) *Vigilar la correcta disposición final de los residuos sólidos de las viviendas en el caserío.*
- k) *Promover a través de la APAFA y el CONEI la transformación de la basura en abonos orgánicos.*
- l) *Promover el cuidado y preservación de los espejos naturales de agua, los puquiales, ríos y quebradas.*
- m) *Vigilar la pesca artesanal, exenta del uso de químicos, biácida y explosivos.*
- n) *Vigilar y cuidar que las áreas empinadas adyacentes al asentamiento rural o caminos vecinales importantes, no sean deforestadas.*
- o) *Participar y apoyar en las acciones de Defensa Civil y gestión de riesgos y desastres que se desarrollan en el caserío.*
- p) *Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por la Asamblea General o par el presidente de la Junta Vecinal Comunal.*





Artículo 25°.- Son funciones del Delegado(a) de Vigilancia y Seguridad Ciudadana:

- a) *Mantener permanente comunicación con la policía municipal y/o serenazgo, rondas urbanas, comité de autodefensa y coordinar con la PNP, a fin de prevenir y evitar delitos en la zona y jurisdicción comunal.*
- b) *Ser un vigilante permanente de las acciones que implementa la Junta Vecinal Comunal y el uso de los fondos que disponen.*
- c) *Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades en las que incurrieran los miembros de la junta vecinal comunal.*
- d) *Comprobar permanentemente la existencia, actualización y veracidad del padrón de vecinos del caserío.*
- e) *Organizar a la población de su zona en sistemas y programas para establecer coordinaciones con la división de seguridad y participación ciudadana.*
- f) *Garantizar el orden, en las asambleas comunales.*
- g) *Promover la participación ordenada de la población en las actividades, faenas, otros que caserío realice.*

DE LA DESTITUCIÓN

Artículo 26°. - *El Presidente de la Junta Vecinal Comunal puede ser destituido por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Reglamento o en las Normas internas de la Junta Vecinal Comunal.*

En caso de ser destituido el presidente, el vicepresidente asumirá el cargo con las atribuciones, funciones y competencias propias de la presidencia; será cubierto a troves de elección en una asamblea general extraordinario expresamente convocada para tal fin.

Artículo 27°. - *Los demás integrantes de la Junta Vecinal Comunal pueden ser destituidos por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Reglamento o en las Normas internas de la Junta Vecinal Comunal. En caso de vacancia de alguno de los demás integrantes, este será cubierto a través de elección en una asamblea general extraordinaria expresamente convocada para tal fin.*

TITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA VECINALES COMUNALES

Artículo 28°. - *Es responsabilidad de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, velar por la dirección y administración de los caseríos de conformidad a las disposiciones estatutarias y legislación vigente.*



Artículo 29°. - Las Juntas Vecinales Comunales, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley "Orgánica de Municipalidades y demás normas jurídicas, tienen como función primordial buscar el desarrollo integral de sus pobladores de su jurisdicción y en el ámbito municipal tienen funciones generales y específicas.

Artículo 30°. - Las Juntas Vecinales Comunales tienen como función general y primordial promover el desarrollo comunal y transmitir a la autoridad municipal las inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos de pobladores, en relación con el cumplimiento de las normas municipales y la prestación de servicios locales.

Artículo 31°. - Las Juntas Vecinales Comunales tienen funciones específicas en materias relacionadas con la seguridad, educación, cultura, así como supervisión, colaboración, formulación de propuestas y participación activa en el presupuesto participativo.

Artículo 32°. - En materia de seguridad, son funciones de las Juntas Vecinales Comunales acercarse a la Municipalidad a fin de solicitar orientación, asesoría y apoyo sobre los temas relacionados con la seguridad.

- a) Mantener permanente comunicación con la Policía Municipal y/o Serenazgo y coordinar con la PNP a efectos de prevenir y evitar la comisión de delitos en la zona y jurisdicción comunal.
- b) Organizar a la población de su zona en sistemas y programas de establecer coordinaciones con la división de seguridad y participación.

Artículo 33° - En materia de Educación, Salud y Desarrollo Humana, son funciones de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Promover y contribuir a la difusión y desarrollo en la zona, de actitudes y comportamientos que coadyuvan a: fortalecimiento de los valores tales como el respeto mutuo, la solidaridad, la urbanidad, las buenas costumbres y el civismo de los pobladores
- b) Coordinar y colaborar con los programas auspiciados por la Municipalidad a través de la
- c) División de Educación y Cultura, promoviendo la participación activa de los pobladores
- d) Promover e incentivar la realización de actividades culturales y educativas en la zona.
- e) Fomentar la práctica del deporte dentro de su zona como medio de integración comunal y como parte del desarrollo humano integral.
- f) impulsar actividades políticas para el desarrollo integral de los jóvenes.
- g) Promover el enfoque de Promoción de Salud como estrategia para mejorar la salud y mantener el bienestar de la población.
- h) Promover la vigilancia comunal de la salud madre - niño principalmente y tomar acciones para mejorar y mantener la salud.



Artículo 34°. - En materia de Gestión y Negociación. son funciones de las Juntas Vecinales Comunales;

- a. Liderar estrategias para intervenir sobre la calidad de vida de la población en general,
- b. Elaborar el diagnóstico de la comunidad con participación de la población el cual debe ser actualizado anualmente.
- c. Implementar el Plan de desarrollo comunal con visión compartida.
- d. Promover en su sector el cumplimiento de las obligaciones legales para con el Gobierno Local.
- e. Además de las funciones descritas precedentemente. las Juntas Vecinales Comunales podrán formular propuestas Objetivas y razonablemente consideren los problemas reales en la comunidad, contemplando soluciones viables, y los medios concretos para lograrlos.

Artículo 35°.-En materia de implementación de normas de convivencia a nivel comunal son funciones de las Juntas Vecinales Comunales.

- a. Las Juntas Vecinales Comunales deben promover. Coordinar y contribuir en su comunidad políticas o normas de convivencia de salud, higiene, limpieza pública, saneamiento ambiental y mantenimiento de las obras de su comunidad.
- b. Difundir entre los pobladores el pleno conocimiento de las normas municipales, tanto en sus contenidos como en sus propósitos.

Artículo 36°. - En materia de monitoreo, supervisión y evaluación son funciones de las Juntas Vecinales Comunales.

- a. Supervisor en representación de los pobladores, la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución y mantenimiento de las obras públicas, privadas que se efectúan en la zona.
- b. Deberán reunirse con las autoridades locales, sectores, organizaciones de base y las familias para realizar procesos periódicos de acreditación del proceso de comunidad y familia saludable e instituciones educativas promotoras de la salud y desarrollo. c) Deberán monitorear el plan comunal para ver las dificultades y logros en la implementación de sus actividades y de los proyectos que viene implementado
- c. Canalizar las sugerencias y quejas formuladas por los pobladores ante la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.
- d. Supervisor. monitorear y articular todos los programas sociales que se desarrollan en su jurisdicción en los que tenga intervención la Municipalidad.

Artículo 37°. - En materia de promoción de estilos de vida saludable son funciones de las Juntas Vecinales Comunales:

- a. Promover en sus zonas acciones que coadyuven a la mejor ejecución de las labores municipales, tales como la eliminación adecuada de residuos sólidos, mantener limpias las calles, cuidar las áreas verdes. etc.



- b. Promover la calidad, cobertura y permanencia del servicio de agua potable en coordinación con la Directiva de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) o la organización que haga sus veces.
- c. Promover la calidad, cobertura y permanencia del servicio de energía eléctrica en coordinación con la Directiva del Comité de Administración o la organización que haga sus veces.

TITULO IV DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 41°. - Los bienes, inmuebles, rentas y derechos que tengan u obtengan las Juntas Vecinales Comunes, constituyen su patrimonio.

Artículo 42°. - Constituyen rentas de las Juntas Vecinales Comunes:

- a. Los fondos que se recauden de las actividades que realicen.
- b. Las donaciones económicas.
- c. Los aportes extraordinarios que realicen los pobladores.

Toda acta de disposición a de garantía sobre el patrimonio comunal debe ser puesto de conocimiento de todas las pobladoras y aprobado en Asamblea General, expresamente convocado para tal fin.

TITULO V DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 43°. - Las elecciones para integrar las Juntas Vecinales Comunes se realizan en cada jurisdicción del caserío, de conformidad a lo dispuesto en la presente normativa.

Artículo 44°.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones para integrar las Juntas Vecinales Comunes con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales a la fecha de las elecciones, debiendo dar cuenta del mismo en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

De la Elección de Candidatos/as

Artículo 45°.-Requisitos para ser candidato/a.

Para poder participar en la elección de integrantes de la Junta Vecinal Comunal se debe cumplir con las siguientes condiciones o requisitos de fondo:

- Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles.



- Residir no menos de un (01) año en forma permanente en la zona por la cual postula No satisface esta condición indispensable la propiedad de un inmueble en la zona, sino residir realmente en él.
- Presentar DNI que acredite su residencia en la zona o declaración jurada de que reside en el ámbito territorial del caserío con la vista bueno del Juez de Paz o teniente Gobernador.
- Declaración Jurado de no tener antecedentes penales ni judiciales con la vista bueno del Juez de Paz o teniente Gobernador.
- No tener sentencia judicial emitida en ultimo instancia por delito doloso.

Artículo 46°.-Son impedimentos para ser candidato a la Junta Vecinal Comunal

- a. Laborar en cualquiera de las dependencias de la Municipalidad a la que pertenece la Junta Vecinal Comunal.
- b. Estar cumpliendo condena por delito coloso o inhabilitado para desempeñar función pública.
- c. Los demás que establezcan las Normas Internos de la Junta Vecinal Comunal.

DE LOS /LAS ELECTORES/AS

Artículo 47°.- Los pobladores y las pobladoras de una zona o jurisdicción comunal pueden ejercer el derecho de voto en Asamblea General.

- a. Tener 18 años de edad y/o
- b. Los que establezca las Normas internas de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 48°.- El poblador y la pobladora que injustificadamente no cumpla con participar en la elección de su representante

De las Elecciones

Artículo 49°.- Una vez conocido las y las participantes para cada cargo de la Junta Vecinal Comunal, la población de acuerdo a sus intereses procederá al ejercicio de su derecho al voto.

Artículo 50°.- El participante o la participante que obtenga mayor número de votos será quien ocupe el cargo para el que fue elegido.

Artículo 51°.- La Junta Vecinal Comunal saliente proclama a los/as nuevos/as integrantes de la Junta Vecinal Comunal.

Una copia de Acta de la elección y resultados se remite a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, para la acreditación correspondiente. Las credenciales correspondientes serán suscritas por el alcalde de la Municipalidad.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - A partir de la aprobación del presente reglamento las Juntas Vecinales Comunes se sujetan al presente reglamento.

Los Agentes Municipales en ejercicio al momento de la emisión de la norma municipal de conformación de Juntas Vecinales Comunes, podrán ser reconocidos como Presidente de dicha instancia, hasta el término de su mandato, acto que debe tener.

Segunda. - La Directiva de las Juntas Vecinales Comunes elegidas a la fecha de vigencia del presente reglamento, culminan su mandato durante el periodo de dos años.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental queda encargada de dar cumplimiento al presente reglamento, con la supervisión y fiscalización de la GERENCIA MUNICIPAL.

POR TANTO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
MARAFIÓN - HUÁNUCO
Ing. Jorge Francisco Llanca Cubas
GERENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y AMBIENTAL (E)

DISTRITO LA MORADA



ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL -

Siendo las..... del día...../...../ del año **2024** en la JUNTA VECINAL DE Distrito de **la MORADA**, Provincia **MARAÑÓN**, Región **HUANUCO**, estando reunidas las autoridades municipales, comunales y población en general se da inicio a la Asamblea con la siguiente Agenda:

1. Elección de la Junta Vecinal Comunal -

Después de haber comprobado el quórum, el MODERADOR Municipal informa a los presentes, todo lo relacionado a la Junta Vecinal Comunal, y su importancia para la gestión de nuestro desarrollo comunal, destacando que la JVC será la organización que represente a nuestro BARRIO ante la Municipalidad distrital de la Morada, Municipalidad Provincial de Marañón, Gobierno Regional, instancias e instituciones públicas o privadas, donde se trabajará en forma coordinada con la población para promover el desarrollo de la junta vecinal, mejorar la salud, mejorar la situación económica-productiva, velar por los servicios básicos que brinda la municipalidad, ser un aliado estratégico en el desarrollo de todas las actividades programadas para el bien de la junta vecinal y así promover la asociatividad entre sus pobladores.

También resaltó la necesidad que esté conformada por varones y mujeres elegidos democráticamente.

Luego de una amplia explicación la Junta Vecinal Comunal, queda conformada de la siguiente manera:

Nº	Cargos	Nombre	DNI
1	Presidente/a		
2	Vicepresidente/a		
3	Secretario/a General		
4	Delegado de Asuntos Económicos, productivos y ambientales		
5	Delegado de Asuntos sociales: (Educación, salud, deporte)		
6	Delegado de Seguridad Ciudadana		
7	Fiscal		

Siendo las..... del mismo día, y con palabras de despedida del presidente(a) electo de la JUNTA VECINAL DE del Distrito **LA MORADA**, Provincia **MARAÑÓN**, Región **HUANUCO**, damos por culminado la asamblea recordando que el compromiso y el éxito de la misma, es con la activa participación de toda la junta vecinal.





ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Siendo las..... del día.../...../ del año 2024 en la Caserío de..... Distrito de la **MORADA**, Provincia **MARAÑÓN**, Región **HUANUCO**, estando reunidas las autoridades municipales, comunales y población en general se da inicio a la Asamblea con la siguiente Agenda:

1. Elección de la Junta Vecinal Comunal.

Después de haber comprobado el quórum, el Agente Municipal informa a los presentes, todo lo relacionado a la Junta Vecinal Comunal, y su importancia para la gestión de nuestro desarrollo comunal, destacando que la JVC será la organización que represente a nuestro caserío ante la Municipalidad distrital de la Morada, Municipalidad Provincial de Marañón, Gobierno Regional, instancias e instituciones públicas o privadas trabajará en forma coordinada con la población para promover el desarrollo de la comunidad, mejorar la salud, mejorar la situación económica-productiva y promover la asociatividad entre sus pobladores.

También resaltó la necesidad que esté conformada por varones y mujeres elegidos democráticamente.

Luego de una amplia explicación la Junta Vecinal Comunal y/o Junta Directiva de Comunidad Nativa, queda conformada de la siguiente manera:

Cargos	Nombre	DNI
Presidente/a		
Vicepresidente/a		
Secretario/a General		
Delegado de Asuntos Económicos, productivos y ambientales		
Delegado de Asuntos sociales: (Educación, salud, deporte)		
Delegado de Seguridad Ciudadana		
Fiscal		

Siendo las..... del mismo día, y con palabras de despedida del presidente(a) electo de la JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERIO del Distrito **LA MORADA**, Provincia **MARAÑÓN**, Región **HUANUCO**, damos por culminado la asamblea recordando que el compromiso y el éxito de la misma, es con la activa participación de toda la junta vecinal, pasando a firmar los siguientes.



DISTRITO LA MORADA





La Morada, XX de XXXXXXXX de 2024

SOCILITO: RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERIO _____

Señor:
Percy Yenner Sonco Trujillo
Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Morada

Yo _____, identificando con DNI _____ con domicilio en el caserío de _____, me presento ante su despacho y expongo:

Que dando cumplimiento al artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 que promueve la formación de las Juntas Vecinales Comunales, se ha conformado la Junta Vecinal Comunal del _____ en un acto público que contó con la participación de la población.

Por tanto, solicito reconocimiento a la Junta Vecinal Comunal por parte de la Municipalidad. Adjunto copia del Acta de elección y copia de DNI de los integrantes de la Junta Vecinal Comunal

Esperando se atienda mi solicitud por ser de justicia, quedo de usted.

Atentamente,



20601122805 

Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
La Morada - Marañón - Huánuco 

AV LIMA S/N - LA MORADA - MARAÑÓN - HUANUCO

Email: municipalidadlamorada2326@gmail.com

municipalidadlamorada2326@gmail.com 